



Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente

Artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de
Extremadura

Ejercicio 2025

Índice

1. ANTECEDENTES.....	3
2. ESTRUCTURA	4
3. AUDITORIAS DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	4
3.1. <i>Auditorías de las Cuentas Anuales FEAGA y FEADER</i>	5
3.2. <i>Auditorías de operaciones cofinanciadas por el FEAGA</i>	6
3.3. <i>Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020</i>	7
3.3.1. Auditorías de Sistemas.....	7
3.3.2. Auditorías de operaciones	7
3.4. <i>Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)</i>	8
4. AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.....	9
4.1. <i>Auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento</i>	9
4.2. <i>Supervisión continua</i>	11
5. OTRAS AUDITORÍAS PÚBLICAS	12
5.1. <i>Control de subvenciones</i>	12
5.2. <i>Control financiero sobre centros educativos no universitarios</i>	12
5.3. <i>Control financiero posterior de ingresos</i>	13
6. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	13
6.1. <i>Base jurídica</i>	13
6.2. <i>Consideraciones generales</i>	14
6.3. <i>Asignación de medios</i>	16
7. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	17
7.1. <i>Actuaciones horizontales en materia de contratación administrativa</i>	17
7.2. <i>Actuaciones horizontales en materia de subvenciones</i>	18
7.3. <i>Actuaciones horizontales en materia de gasto de personal</i>	19
7.4. <i>Actuaciones horizontales en materia de evolución económico-financiera</i>	20
7.5. <i>Control interno personal</i>	21
7.6. <i>Actuaciones preparatorias fiscalización selectiva en materia de gestión de compras de material sanitario y análisis de los sistemas de aprovisionamiento-almacenes del SES</i> . 21	
7.7. <i>Auditoría de cuentas CICYTEX</i>	22
7.8. <i>Fiscalización selectiva en materia de ingresos</i>	22
7.9. <i>Informes resumen</i>	23
8. CONTROL DE CALIDAD	23
9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES	23
10. PROPUESTA Y APROBACIÓN	24

1. ANTECEDENTES

La Intervención General de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo IGJEx), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida, entre otras, la función de control financiero descrita en el Capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (en adelante LGHPEX), así como el control financiero sobre beneficiarios de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los apartados 6 y 7 del artículo 152 LGHPEX establecen la necesidad de que todas las actuaciones de control financiero se incluyan en sus correspondientes planes anuales.

Esta regulación de los planes de control financiero se desarrolla en la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGJEx por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero y, más concretamente, en su Sección 2ª. La disposición Quinta establece que el plan anual de controles financieros incluirá todas aquellas actuaciones, cuya realización derive de una obligación legal o reglamentaria y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgo u otros criterios debidamente motivados, congruentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas en cada ejercicio y los medios disponibles.

Indica esta última norma que el plan anual de controles financieros se aprobará por Resolución de la IGJEx, a propuesta de las personas titulares de los servicios, e incluirá como anexo las actuaciones a realizar en cada una de estas unidades durante el correspondiente ejercicio, distinguiendo las que emplearán medios propios o externos, la modalidad de control, así como el plazo previsto de ejecución para cada una de ellas.

El plan anual de controles financieros, una vez aprobado, ha de ser remitido:

- a) Al Tribunal de Cuentas.
- b) A la Consejería competente en materia de hacienda.
- c) Al resto de las Consejerías en la parte que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias.

Además, la IGJEx ha de publicar en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana la resolución por la que apruebe el plan anual de controles financieros, excepto aquellos apartados cuya publicación suponga un perjuicio para las funciones de control o vulnere la normativa sobre protección de datos. Si se optara por planes diferenciados para cada modalidad de control, se publicarán las resoluciones por las que se apruebe cada uno de ellos.

Por otro lado, la función de control financiero se concreta en diversos tipos de trabajos atendiendo a la naturaleza pública o privada del receptor de los fondos públicos y del origen

de estos fondos (recursos nacionales o procedentes de la UE) y conforme a esta distinción se plantea la estructura del presente plan.

2. ESTRUCTURA

Este plan anual consta de cuatro partes bien diferenciadas: la primera la constituye el control de Fondos de la Unión Europea; la segunda está integrada por el control financiero del Sector Público Autonómico; la tercera incluye las actuaciones previstas para el control financiero de subvenciones, fondos gestionados por centros educativos no universitarios y control posterior de ingresos; y, por último, se incluyen los trabajos a realizar en el marco del control financiero permanente.

3. AUDITORIAS DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la IGJEx directamente o por los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la IGJEx de la Administración del Estado en su caso.

En las ayudas financiadas por el FEAGA y por el FEADER, la IGJEx realiza los controles regulados en el Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

En el caso de proyectos o ayudas con financiación del FEMP, del FEDER o del FSE, la IGJEx realiza, tanto los controles de operaciones como los controles de sistemas, previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, además del informe anual de control y el dictamen de auditoría contemplados en esa misma disposición, cuando proceda su elaboración a este órgano de control.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

Se incluyen en este apartado las nuevas responsabilidades de la IGJEx, que se derivan de la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), como Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020 y artículo 5 del Decreto Ley de Extremadura 3/2021).

3.1. Auditorías de las Cuentas Anuales FEAGA y FEADER

La IGJEx, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, es el organismo público designado por el Estado miembro para emitir un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en el que determinará:

- a) Si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna;
- b) Si los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente, en particular:
 - i) los organismos de gobernanza a que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115;
 - ii) los requisitos básicos de la Unión;
 - iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- c) Si son correctos el informe del rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se refiere el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el informe del rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestren la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116.
- d) Si son legales y regulares los gastos correspondientes a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013 y (UE) n.º 1308/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto de los que se solicita el reembolso a la Comisión.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el organismo pagador del FEAGA y del FEADER es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En este sentido, deben realizarse los trabajos de certificación de la cuenta FEAGA-FEADER del organismo pagador para el periodo contable 16.10.2024 a 15.10.2025 (ejercicio financiero 2025). Las conclusiones de la auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, de 21 de diciembre de 2021, se pronunciarán sobre los siguientes aspectos:

- Si el organismo pagador cumple los criterios de autorización;

- Si los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEAGA y al FEADER se han realizado de conformidad con la normativa de la Unión, garantizando que:
 - i) por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto tiene realizaciones correspondientes notificadas y ha sido efectuado de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;
 - ii) las operaciones subyacentes eran legales y regulares, en lo tocante a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- Si el informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento y el informe de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento son correctos;
- Si las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 se ajustan a los libros y registros del organismo pagador;
- Si las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención pública constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;
- Si se protegen debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a los anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

La IGJEx ha de recurrir a la colaboración de firmas privadas para la realización de esta auditoría dada la gran complejidad del trabajo a realizar y el conocimiento multidisciplinar que su ejecución requiere.

De conformidad con la reglamentación comunitaria, estos trabajos de control habrán de finalizar con anterioridad al 15 de febrero de 2026.

3.2. Auditorías de operaciones cofinanciadas por el FEAGA

Con carácter general, la Intervención General de la Administración del Estado convoca anualmente la reunión del Grupo de Trabajo para la coordinación de controles de ayudas del FEAGA (creado por Resolución, de 26 de julio de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se crean Comisiones y Grupos de Trabajo para la instrumentación de controles sobre ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios) con objeto de presentar y aprobar la propuesta de Plan anual de control elaborada por la IGAE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, el Plan anual de control debe comunicarse a la Comisión antes del 15 de abril. Una vez enviado el Plan 2025/2026 a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, se remitirá a esta unidad de control un fichero con los controles que definitivamente le han sido asignados en dicho plan.

El periodo de ejecución del Plan de Controles de FEAGA 2025/2026 se extenderá desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Las operaciones comerciales que resulten seleccionadas se corresponderán con las ayudas percibidas por las empresas beneficiarias durante el ejercicio FEAGA 2024 (16 de octubre de 2023 a 15 de octubre de 2024).

A fecha de firma de este Plan aún no se ha recibido la lista de controles definitivos a realizar por el Servicio de Auditoría.

3.3. Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020

3.3.1. Auditorías de Sistemas

Se va a cerrar el periodo de programación 2014-2020, por lo tanto, se van a realizar 2 auditorías de cierre a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, una para el PO FEDER Extremadura y otra para el PO FSE Extremadura. Dichas auditorías se llevarán a cabo con medios propios.

3.3.2. Auditorías de operaciones

Para el período 2014-2020, la IGJEx tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control colaborador de la Autoridad de Auditoría del resto de los Programas Operativos, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Sobre esta base, en el ámbito del PO regional FEDER, en el PO de Empleo Juvenil y en el del PO FEMP las operaciones objeto de control han sido seleccionadas por la IGAE.

Por lo que respecta al PO FSE Extremadura, como se ha mencionado, la IGJEx tiene la consideración de Autoridad de Auditoría, por lo que a ella corresponde la selección de las operaciones a auditar, de acuerdo con la Estrategia de Auditoría remitida a la Comisión Europea.

En el plan de 2024, las muestras del FEDER y del FSE se realizaron en dos periodos, las del primer período se incluyeron en el plan de auditoría del ejercicio 2024, quedando pendiente las muestras del segundo periodo y, por otro lado, quedaron pendientes las del periodo completo del PO FEMP y del PO de Empleo Juvenil.

Debido al cierre de programación del periodo 2014-2020 y la ampliación del plazo para presentar las últimas solicitudes de pago a la Comisión, que se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2024, se ha retrasado el momento de extracción de la segunda parte de las muestras de los controles que estaban previstos. La población total para extraer las muestras no ha estado disponible hasta el año 2025, por lo tanto, las muestras se han realizado en el presente año y se ha decidido trasladar estos controles al presente plan de control.

Además de lo anterior, la IGJEx realizará los siguientes trabajos:

- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorías: Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Dictamen sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Auditoría de las cuentas del ejercicio contable 2023-2024 del PO FSE Extremadura, conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

Todos los trabajos de auditoría de este apartado han de finalizarse con anterioridad al 30 de junio de 2025.

3.4. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El artículo 22.2 c) del Reglamento 2021/241(UE) por el que se establece el MRR señala que se debe adjuntar a la solicitud de pago una declaración de gestión y un resumen de las auditorías y los controles realizados, incluidas las deficiencias detectadas y las medidas correctivas adoptadas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establece una serie actuaciones de auditoría y controles ex post nacionales dentro del tercer nivel de control

que se realizarán por la Autoridad de Control durante el periodo de implementación del MRR.

El Apartado 4.6.3. del PRTR establece las auditorías ex post nacionales en las que se concreta el trabajo a desarrollar por la Autoridad de Control que, en la práctica, se traduce en la siguiente tipología de auditorías:

- 1) Auditorías sobre las solicitudes de pago enviadas a la Comisión.
- 2) Auditorías de sistemas.
- 3) Auditorías de inversiones.

La planificación de estos trabajos corresponde a la IGAE como Autoridad de Control del MRR, según el artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Inicialmente esta planificación se ha llevó a cabo a través de la Estrategia de Auditoría del MRR, aprobada por el Director de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) el 23 de febrero de 2022 y corresponde la ejecución de los trabajos de control a la IGJEx, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley de Extremadura 3/2021 de 3 marzo.

Como consecuencia de la aprobación de la adenda al PRTR aprobada por la Comisión el 10 de octubre de 2023 se ha modificado el número de solicitudes de pago previstas en el plan original por lo que ha sido necesario actualizar la Estrategia de Auditoría del MRR.

La nueva estrategia aprobada por la IGAE incluye las auditorías que se deben realizar por las CCAA para la consecución de los compromisos asumidos por el Reino de España en la ejecución y el control del MRR, considerados como Hitos u Objetivos. En concreto, asociadas a las solicitudes de pago 7 y 8.

Además, se va a realizar una auditoría de inversiones, ya comunicada por la IGAE.

4. AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

4.1. Auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento

Se incluyen en este plan las auditorías de cuentas anuales y de cumplimiento de determinadas entidades del sector público autonómico, esto es, consorcios y fundaciones, las auditorías de cumplimiento de empresas públicas y sociedades mercantiles, así como las realizadas sobre cualquier otro tipo de entidades públicas.

En el caso de los consorcios, su inclusión obligatoria en el plan tiene su origen en el artículo 122, apartado 3, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), donde establece la obligación de llevar a cabo una auditoría de las cuentas anuales de los

consorcios, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio, en aquellos que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren, al menos, dos de las tres circunstancias establecidas en el citado precepto.

Respecto de las fundaciones del sector público autonómico, la obligatoriedad de la realización de la auditoría externa por parte de la IGJEx viene establecida en el artículo 160 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y afectará a aquellas fundaciones en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 25.5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Se incluyen además en este plan aquellos otros consorcios y fundaciones que, sin concurrir en ellas las circunstancias del artículo 122.3 LRJSP o 25.5 de la Ley 50/2002, resulta conveniente que se auditen sus cuentas para disponer de una visión global del sector en su conjunto, y ello por disposición del artículo 152 bis, apartado 3 de la LGHPEX.

En virtud de la disposición anterior, se incluyen también las auditorías de cumplimiento de sociedades mercantiles y empresas públicas, si bien, no se incluyen las auditorías de cuentas dado que éstas se rigen por las disposiciones de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y, por tanto, corresponde su ejercicio a auditores privados.

Por último, debe incluirse en el presente Plan la auditoría de las cuentas del ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 40 de sus Estatutos (Decreto 135/2013, de 30 de julio), en conjunción con lo dispuesto en el artículo 152.6 y 152 bis 1.a) de la LGHPEX, desarrollados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (Resolución de 6 de abril de 2015, del Consejo, por la que se dispone su publicación).

Los trabajos de auditoría de cuentas incluirán la emisión de un informe de recomendaciones de control interno, como una parte de la auditoría de cuentas anuales de la entidad auditada. A estos efectos, se realizará un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. El estudio y evaluación mencionados del sistema de control interno serán realizados únicamente con la finalidad indicada, sin pretender identificar necesariamente todas las debilidades que pudieran existir y, por tanto, sin expresar una opinión sobre el sistema de control interno. Por el contrario, si durante el trabajo realizado se identifican condiciones, que el auditor considere que representan debilidades significativas del sistema de control interno, se incluirán en este informe, así como otras debilidades del sistema de control interno identificadas que, a juicio del auditor, no sean significativas, u otras sugerencias de carácter operativo que podrían ser consideradas por la dirección del organismo auditado.

Además de la auditoría de cuentas, se realizará una auditoría de cumplimiento, con un informe adicional al de auditoría de cuentas, con el siguiente alcance:

1. Se incluirán aquellos aspectos que estén relacionados con el cumplimiento de la legalidad que se deduzcan de los trabajos específicamente diseñados para la realización de la auditoría de cuentas anuales, sin perjuicio de que hayan podido tener cabida en el informe de auditoría de cuentas anuales, bien como salvedades

o como párrafos de énfasis, de otras cuestiones, de informe sobre requerimientos legales y reglamentarios o cualesquiera otros apartados o párrafos que se puedan establecer de similar contenido o naturaleza que los indicados, y sin perjuicio del sentido de la opinión que se emita en el informe de auditoría de cuentas anuales.

2. Se incluirán, en todo caso, verificaciones sobre el cumplimiento de los principios y normativa a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección y contratación de personal, retribución de personal, contratación pública y disposición dineraria de fondos a favor de terceros cuando estos recursos provengan de la Junta de Extremadura o de su sector público autonómico.
3. Se faculta al Servicio de Auditoría para que incluya en cada caso aquellos aspectos de la gestión que, por su importancia cuantitativa o cualitativa o por otros motivos, se considere conveniente su análisis. En todo caso, se deberá someter a auditoría de cumplimiento el área de ayudas concedidas por el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)

4.2. Supervisión continua

El artículo 81, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) dispone que todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Por lo tanto la IGJEx, de conformidad con el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 Quater de la LGHPEX y lo contemplado en la Sección 5ª de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGJEX por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, todas las entidades integrantes del sector público institucional autonómico están sujetas, desde su creación hasta su extinción, a la supervisión continua de la IGJEx, que tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de la causa de disolución referida al incumplimiento de los fines que estuvieron en la base de la creación de la entidad o la falta de idoneidad de la misma para la consecución de aquellos fines.

En consecuencia, las actuaciones que se van a realizar dentro de este plan de control se van a circunscribir únicamente a las actuaciones de supervisión continua de carácter automatizado.

5. OTRAS AUDITORÍAS PÚBLICAS

5.1. Control de subvenciones

El artículo 50.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia para el ejercicio del control financiero previsto en el Título IV de la citada Ley, a la IGJEX. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y a sus posibles modificaciones que se aprueben anualmente.

Las subvenciones que provienen de una financiación europea pueden ser sometidas a control en virtud de normas comunitarias. Por el contrario, las subvenciones cuya financiación es autonómica no están sometidas habitualmente al control financiero establecido en el Título IV de la Ley 6/2011. Por ello, resulta conveniente que se incluya en los planes de auditoría un apartado correspondiente a este tipo de gastos.

En este sentido, el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece que el Plan anual de auditorías incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones públicas.

En consecuencia, el Servicio de Auditoría, previo análisis de riesgos sobre la población de beneficiarios de ayudas con financiación propia, ha realizado una propuesta de beneficiarios de subvenciones para ser auditados, que se incluyen en el presente plan de auditoría.

Estos controles serán realizados por personal propio del Servicio de Auditoría de la IGJEX, no obstante, se autoriza a la persona titular de este Servicio para que, en función de la escasez de medios personales, se realicen los controles a través de medios externos.

5.2. Control financiero sobre centros educativos no universitarios

Se incluyen en el presente apartado los controles sobre centros educativos no universitarios, tanto públicos como privados, una vez realizada la selección de los mismos, conforme a criterios de riesgo y estadísticos, teniendo en cuenta los importes percibidos en el ejercicio presupuestario 2024.

No obstante, el periodo contable a revisar podrá coincidir con el año natural 2024 o con el curso escolar 2023-2024, en función de cuál sea la opción más eficiente para conseguir unas conclusiones de auditoría. La elección de uno u otro periodo deberá quedar concretada por la persona responsable de cada control en la documentación de auditoría.

Estos controles habrán de ser realizados por personal propio del Servicio de Auditoría de la IGJEx, no obstante, se autoriza a la persona titular de este Servicio para que, en función de la escasez de medios personales se realicen los controles a través de medios externos.

5.3. Control financiero posterior de ingresos

Por la Intervención Delegada correspondiente se realizará un control financiero referido a los procedimientos y sistemas utilizados por la Dirección General de Tributos en todas las fases de los procedimientos tributarios con el objeto de determinar posibles deficiencias que tengan consecuencia en la recaudación de los ingresos, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las fases del procedimiento de gestión, recaudación y contabilización de ingresos.

Este control podrá realizarse a través de medios propios de la Intervención Delegada, a través de medios ajenos si se carece de los medios propios necesarios, o de manera mixta.

6. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

6.1. Base jurídica

El artículo 152.6 de la LGHPEX establece que las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en el Plan Anual de Auditoría y de Control Financiero Permanente elaborado por la IGJEX, que podrá ser modificado cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la LGHPEX como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis. 1.a de la LGHPEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, para aquellos organismos, entes de derecho público, órganos o áreas de gestión, en los que se considere adecuada esta fórmula de control.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de enero de 2023 (D.O.E., nº 21, de 31 de enero de 2023), quedan sometidos al régimen de control financiero permanente:

- 1º.- El Servicio Extremeño de Salud, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Mujer de Extremadura (SES, CICYTEX, CJEx e IMEX, en adelante, respectivamente).

No obstante, se ejercerá por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o a la persona competente en materia de hacienda.

- 2º.- Los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, por parte de los órganos de ejecución del gasto deberán generarse en el Sistema Integral de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA los correspondientes expedientes de gasto en fase O por cada una de las nóminas o cuotas sociales que se aprueben, los cuales se tramitarán a la intervención para la fiscalización y contabilidad que proceda acompañados de la nómina o cuotas sociales aprobadas.

6.2. Consideraciones generales

En lo que se refiere a los objetivos de control, la LGHPEx confiere a esta modalidad de control un amplio alcance que no se limita a un control de legalidad, sino que se completa con otros destinados a revisar los procedimientos de gestión y los sistemas de control interno, así como a verificar que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores, o disponibles en los sistemas de información, reflejen de manera razonable las operaciones derivadas de la actividad sujeta a fiscalización en cada periodo.

Bajo esta óptica, los procesos analíticos aplicados sobre la información financiera disponible y la evaluación de los sistemas de control interno implementados por los órganos gestores se erigen como pilares esenciales que guían la planificación y ejecución del control, dado que no solo permiten sistematizar las actuaciones a realizar, sino también identificar los riesgos a los que están expuestos los distintos organismos y áreas fiscalizadas, con el objetivo de optimizar el diseño y alcance de las pruebas selectivas que requieren una verificación documental expresa. Esta metodología resulta más eficaz que el enfoque basado exclusivamente en comprobaciones singulares de actos individuales, al permitir avanzar hacia una visión más operativa del control, orientada a la propuesta de mejoras estructurales en los sistemas de gestión.

Así, las actuaciones horizontales que se vienen desarrollando de forma periódica en ámbitos como la evolución económico-financiera, la contratación administrativa, las subvenciones y el gasto de personal se verán reforzadas con fiscalizaciones selectivas de mayor impacto potencial. No obstante, debe señalarse que la planificación se encuentra condicionada por limitaciones relevantes, entre las que destacan la escasez de recursos humanos disponibles y la inestabilidad de los equipos de control, lo que supone una barrera operativa significativa. Esta circunstancia ha motivado que se trasladen a esta planificación determinadas actuaciones del plan anterior que no han podido culminarse, principalmente en el ámbito del control del área de personal.

Es relevante destacar que la línea de actuación anteriormente indicada ya se había abordado en ejercicios anteriores mediante el inicio de la tramitación de una contratación externa sobre el gasto derivado de los servicios concertados con entidades ajenas a la red pública asistencial. Asimismo, se abordó el examen de los procedimientos de control interno y del sistema de información vinculados a la gestión de las nóminas del personal del SES y del colectivo docente no universitario de la JEx, así como el estudio de los datos agregados relacionados con el aprovisionamiento de productos sanitarios y la gestión de pedidos en el aplicativo correspondiente.

Entre las actuaciones que ahora se planifican en este sentido, se prevé extender la fiscalización de los suministros sanitarios del SES al proceso de gestión de almacenes, dado su impacto directo en la correcta adquisición y distribución de recursos relevantes del SES, lo que incide en la eficiencia del gasto público.

En el área de personal, es preciso culminar el control horizontal recogido en el anterior plan y referido al personal de todos los organismos y áreas sujetos a CFP. En este contexto, se considera más conveniente trasladar las actuaciones pendientes de 2024 a este plan para acometerlas de manera conjunta con las correspondientes a 2025. Este enfoque permitirá informar sobre los resultados obtenidos con mayor inmediatez, lo que redundará en una mayor efectividad del control. Del mismo modo, se traslada y extiende hasta el ejercicio 2025, el análisis del procedimiento de pago, contabilización y aplicación al presupuesto de las liquidaciones a la Seguridad Social

Al margen de lo anterior, las actuaciones de control en esta área para el ejercicio 2025 se centran en varios aspectos clave. En primer lugar, se continuará con la implementación de procesos analíticos para la revisión y contraste de datos, con el fin de sistematizar las actuaciones de control en este ámbito. También se proseguirá con la revisión de los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que se procesan las transacciones relacionadas con la gestión de la nómina. Una vez analizado el funcionamiento de los complementos retributivos más relevantes del personal del SES y Docente, las actuaciones se extenderán principalmente al área del personal de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura. Hasta la fecha, la complejidad para el acceso a la información requerida ha dificultado acometerlo con las garantías necesarias. Sin embargo, los avances alcanzados a través de la inclusión de este ámbito en el Plan de Simplificación y Racionalización Administrativa Digital de la Junta de Extremadura abren nuevas posibilidades de actuación.

Además, una vez culminados los procesos de estabilización del personal temporal, se procederá a revisar las indemnizaciones derivadas de los ceses vinculados a dicho proceso, dado el riesgo inherente asociado a su implementación.

Por otra parte, aunque en el plan anterior se contemplaban actuaciones preliminares relacionadas con la gestión de ingresos sanitarios, la insuficiencia de medios ha impedido su desarrollo, por lo que se prevé la contratación externa de estos trabajos, mediante la colaboración con entidades privadas de auditoría.

Por último, como actuación diferenciada y de carácter obligatorio, el punto 4.7 del plan recoge la realización de la auditoría de la cuenta anual del ejercicio 2024 del CICYTEx. Sin perjuicio de ello y para este periodo, al igual que en los trabajos del plan anterior, este ente se seguirá incorporando al ámbito subjetivo de todas las actuaciones de los controles horizontales planificados.

En lo que se refiere al alcance temporal, la aprobación del nuevo acuerdo de Consejo de Gobierno permitió homogenizar la emisión y periodicidad de los informes para todos los organismos y/o áreas de gasto sujetos a control. En este sentido, las actuaciones alcanzarán principalmente el ejercicio 2024, aunque podrán extenderse a la anualidad 2025 en aquellos casos en los que la disponibilidad de la información así lo permita.

En todo caso, sin perjuicio del enfoque transversal de las actuaciones incluidas en este plan, los principales resultados derivados de los controles horizontales se documentarán en informes referidos a cada organismo o área de gasto. Dichos informes recogerán de manera diferenciada el resultado del seguimiento de las medidas correctoras, solicitadas en virtud del contenido del artículo 152 ter de la LGHPEx.

Desde el punto de vista procedimental, se continuará con la automatización de los trabajos a desarrollar mediante el uso de herramientas informáticas específicas para tal fin que posibiliten el análisis masivo y estructurado de la totalidad de la información, disponible generalmente en diferentes sistemas interrelacionados entre sí.

6.3. Asignación de medios

Las actuaciones que deberán acometerse en el ámbito del control financiero permanente se efectuarán con medios propios de la IGJEx, a través del personal adscrito al Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento, con la excepción de la auditoría de la cuenta anual y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024 del CICYTEx y los trabajos de colaboración para la realización de una fiscalización selectiva en materia de ingresos, en el ámbito del organismo SES.

7. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud del apartado tres de la disposición quinta de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEX, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, se propone la ejecución de las actuaciones que se indican a continuación. Las mismas se acometerán a lo largo del ejercicio 2025, con la previsión de finalización de su ejecución en el segundo trimestre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias para la fiscalización selectiva de los ingresos previstas en el apartado 7.8 del plan que podrá extenderse más allá de este periodo y cuya duración vendrá condicionada por la fecha en la que se notifique el inicio del control.

7.1. Actuaciones horizontales en materia de contratación administrativa

El ámbito subjetivo de esta área queda constituido por los contratos gestionados y/o ejecutados por el SES, el IMEX, el CJEx y el CICYTEX.

Así pues, con carácter general, el alcance de los trabajos comprende:

- a) El análisis de la actividad contractual global desarrollada por los organismos durante el periodo de control.
- b) La evaluación del cumplimiento del marco legal de los expedientes contractuales más relevantes en cada organismo, que estén exentos de fiscalización previa por parte de la IGJEX.
- c) El seguimiento de las debilidades de control interno identificadas en periodos anteriores y/o las detectadas durante la realización de las actuaciones acometidas en este plan.
- d) El seguimiento de los informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, respecto a las conclusiones, recomendaciones y propuestas de actuación contenidas en los mismos.

Se aplicarán técnicas de muestreo basadas en la realización de controles analíticos sobre la información contractual disponible para la selección de las transacciones sujetas a verificaciones puntuales.

Los resultados de los trabajos de control se documentarán en un informe que completará las actuaciones de 2024 acometidas en el plan anual anterior y podrá extenderse hasta el ejercicio 2025, en función de la disponibilidad de la información correspondiente.

7.2. Actuaciones horizontales en materia de subvenciones

Durante la ejecución de los planes anteriores se ha procedido al análisis detallado del procedimiento de gestión de las subvenciones del SES y del IMEX, abarcando tanto las modalidades de concesión directa como las tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, circunstancia que ha permitido disponer de una visión global e integrada de dicha actividad en ambos organismos.

Sobre esta base, durante el periodo actual no se prevé una revisión procedimental en sentido amplio, sino que las actuaciones se centrarán en el análisis de los datos del ejercicio con el objetivo de realizar un seguimiento específico de los riesgos previamente identificados. Asimismo, se verificará el cumplimiento de las obligaciones legales de información establecidas por la normativa aplicable y de los estándares de integridad y fiabilidad exigibles en este ámbito.

Debe señalarse que, conforme a la planificación vigente y en línea con lo establecido en ejercicios anteriores, las fases relativas a la justificación de las subvenciones no se incluyen en el ámbito del control financiero permanente, sino que se abordan en el marco del control de beneficiarios, cuya ejecución corresponde al Servicio de Auditoría. A tal efecto, se traslada a dicho Servicio una muestra de expedientes seleccionados en función de los resultados de la revisión analítica de los datos globales del último ejercicio cerrado, revisión que fue recogida en el control efectuado en el marco del plan anterior. Se priorizarán aquellos expedientes que, por su naturaleza o características específicas, presenten una mayor relevancia o riesgo potencial.

Bajo esta premisa, las actuaciones a realizar se detallan a continuación y se ejecutarán abarcando los ejercicios 2024 y 2025, en función de la información disponible:

- a) Verificar que los organismos dan cumplimiento adecuado a las obligaciones legales en materia de información, así como que los datos disponibles sobre subvenciones reúnen los requisitos de integridad y fiabilidad exigidos por la normativa aplicable.
- b) Análisis de la naturaleza y composición de la actividad subvencional de los organismos, con especial atención al seguimiento de los parámetros de riesgos identificados en controles previos sobre la gestión de subvenciones.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de los informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, respecto a las conclusiones, recomendaciones y propuestas de actuación contenidas en los mismos.

Atendiendo a razones de oportunidad, se contempla la posibilidad de integrar estos resultados con los correspondientes a las actuaciones horizontales en materia de contratación en un único informe para cada uno de los organismos afectados.

7.3. Actuaciones horizontales en materia de gasto de personal

En materia de gasto de personal, las actuaciones horizontales están orientadas a verificar la correcta aplicación de las retribuciones de acuerdo con la normativa vigente, a través del análisis de los datos registrados en el sistema y del examen de una muestra concreta de expedientes, teniendo como eje prioritario el resultado de los procesos analíticos de revisión y contraste de los datos disponibles, así como las principales debilidades detectadas en controles previos. En este sentido se continuará con la senda de automatización de la revisión analítica iniciada en ejercicios anteriores, al objeto de optimizar su eficiencia y facilitar la detección de posibles riesgos en el marco del control.

Tal como se detalla en el apartado de consideraciones generales, se acometerán de forma conjunta tanto las actuaciones correspondientes al ejercicio 2024, que quedaron pendientes en el plan anterior, como las de 2025.

No obstante, los resultados referidos al análisis y seguimiento de los riesgos inherentes a los procedimientos y/o aplicativos de gestión identificados durante los trabajos de control se trasladarán, siempre que el transcurso de la ejecución del presente control lo permita, a un informe específico, conforme a las actuaciones descritas en el apartado 7.5 de este plan, con el objetivo de ofrecer un enfoque integrador.

En cuanto a las actuaciones relacionadas con las medidas de estabilización del empleo público temporal implementadas sobre el personal sujeto a control tras la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, una vez evaluado su alcance y desarrollo, el enfoque se centrará en el análisis de las indemnizaciones derivadas de los ceses vinculados a este proceso.

Por su parte, también se extenderá tanto al ejercicio 2024 como al 2025 el análisis del procedimiento de pago, contabilización y aplicación presupuestaria de las liquidaciones a la Seguridad Social.

Los trabajos alcanzarán tanto al gasto de personal correspondiente a las nóminas ejecutadas con cargo al presupuesto de la Administración General gestionadas a través de SIRHUS y PROFEx, como a las relativas a los organismos y entes sujetos a control financiero permanente.

Con base a lo expuesto, se definen las siguientes actuaciones, cuyo ámbito temporal abarcará al ejercicio 2024 y al 2025, en función de la disponibilidad de la información necesaria:

- a) Revisión analítica de los datos de nóminas registrados durante el periodo de control, con objeto de plasmar las magnitudes más significativas e identificar los principales riesgos.
- b) Verificar la correcta aplicación de las retribuciones seleccionadas de acuerdo con la normativa vigente, mediante la revisión de una muestra específica de expedientes.

Estas verificaciones se extenderán, en su caso, a las debilidades relacionadas con las situaciones administrativas del personal retribuido.

- c) Análisis del procedimiento de pago, contabilización y aplicación al presupuesto de las liquidaciones a la Seguridad Social.
- d) Análisis de las indemnizaciones abonadas derivadas de los procesos de estabilización del empleo público temporal.
- e) El seguimiento de los informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, respecto a las conclusiones, recomendaciones y propuestas de actuación contenidas en los mismos.

7.4. Actuaciones horizontales en materia de evolución económico-financiera.

Teniendo en cuenta los plazos de rendición de las cuentas anuales que integran los estados sujetos a revisión, el ámbito temporal de las actuaciones será el ejercicio 2024. Cabe señalar que el alcance de estas actuaciones no incluye la verificación de la correcta gestión en las áreas de personal, contratación y subvenciones, ni la revisión de la adecuada imputación presupuestaria de los créditos según la naturaleza del gasto, ya que estos aspectos se abordan en los correspondientes trabajos de control horizontal, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.

De este modo, se define el siguiente alcance:

- a) Examinar la presentación, composición y competencias de las cuentas rendidas.
- b) Conciliación de las principales magnitudes de los estados de liquidación del presupuesto y del gasto vinculado a las nóminas.
- c) Analizar las dotaciones presupuestarias autorizadas en el presupuesto del ejercicio control, así como las modificaciones de crédito arbitradas.
- d) Determinar la repercusión, en su caso, de las obligaciones pendientes de registrar e imputar al presupuesto.
- e) Analizar la composición y evolución del gasto real incurrido a cierre del periodo objeto de fiscalización.
- f) Determinar el déficit/ superávit de financiación presupuestaria del ejercicio objeto de control y su evolución con respecto a los periodos precedentes.
- g) El seguimiento de los informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, respecto a las conclusiones, recomendaciones y propuestas de actuación contenidas en los mismos.

7.5. Control interno personal.

Durante los ejercicios anteriores se han acometido actuaciones consistentes en la revisión de los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que discurren las transacciones relacionadas con la gestión de la nómina, principalmente en el ámbito del SES y del colectivo del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura.

En el presente plan, se prevé completar dichas actuaciones incorporando el análisis del personal de la Administración General gestionado a través del aplicativo SIRhUS. Como se ha indicado en las consideraciones generales, la complejidad y las limitaciones para el acceso a la información, junto con la insuficiencia de medios, ha impedido abordar esta área con las garantías necesarias hasta la fecha.

De esta forma, el propósito de este control es consolidar las principales debilidades detectadas en los procedimientos de control interno y los sistemas de información, lo que permitirá obtener una visión integral y más precisa de los riesgos y áreas de mejora en la gestión de recursos humanos.

En este contexto, y condicionado a la disponibilidad de la información requerida y los medios adscritos durante el periodo de ejecución del presente plan, el alcance de los trabajos estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Análisis de los procedimientos de gestión involucrados en el proceso de cálculo, elaboración y contabilización de la nómina.
- b) Evaluación del funcionamiento del cálculo de la nómina en el sistema de información utilizado.
- c) Análisis del tratamiento y valoración en el sistema de los conceptos de nómina.

En cuanto al ámbito temporal, se define el ejercicio 2024, aunque podrá extenderse hasta el ejercicio 2025, con el fin de disponer de la situación actualizada de los procedimientos y del funcionamiento de los aplicativos de gestión.

7.6. Actuaciones preparatorias fiscalización selectiva en materia de gestión de compras de material sanitario y análisis de los sistemas de aprovisionamiento-almacenes del SES.

Las compras de material sanitario encuadradas en el subconcepto presupuestario 22107 representan una parte significativa del presupuesto global del Servicio Extremeño de Salud y que a cierre del ejercicio 20204 se concretó en una participación del 30 % sobre las obligaciones reconocidas netas del capítulo 2. Debido a esta relevancia cuantitativa, estas compras han sido objeto de control en planes anteriores, en los cuales se han identificado importantes debilidades en la tramitación de los pedidos de estos suministros.

Por ello, es fundamental continuar con el seguimiento de los riesgos y debilidades detectadas en controles anteriores, a la vez que se amplía el análisis al proceso de gestión de almacenes, debido a su efecto directo en la eficiencia y optimización del gasto público.

El ámbito temporal de estas actuaciones abarcará ejercicio 2024 y el orgánico se circunscribe al Hospital de Mérida. Esta selección se fundamenta en que se trata de un hospital de tamaño medio dentro de la estructura del organismo, lo cual permite obtener una visión suficientemente amplia y representativa de los procedimientos sin incurrir en la complejidad operativa que supondría abordar una unidad de gran dimensión en esta fase. Además, ofrece una mayor accesibilidad geográfica, al estar ubicado en la misma localidad que el equipo de control.

Con base en ello, se estiman las siguientes actuaciones preparatorias:

- a) Revisión de los resultados de controles previos.
- b) Verificación del control de almacenes y del procedimiento de valoración de existencias.
- c) Análisis de los procedimientos vinculados a la gestión de almacenes: manuales, flujogramas y protocolos de actuación, entre otros.
- d) Análisis de los sistemas y aplicativos utilizados en la gestión de almacenes, incluyendo aspectos como control de stocks, la trazabilidad de los productos y los procesos de recepción y distribución de los materiales.

7.7. Auditoría de cuentas CICYTEX

Mediante el Decreto 6/2025, de 11 de febrero se han aprobado los nuevos estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, los cuales derogan expresamente los anteriores, regulados por el Decreto 135/2013, de 30 de julio. Entre las principales modificaciones introducidas, se suprime la exigencia de contar con un informe de auditoría de cuentas como requisito previo para la aprobación de las cuentas anuales, obligación que sí se contemplaba en la normativa anterior.

No obstante, para el ejercicio 2024, y con carácter transitorio, se mantienen los trabajos referidos a la auditoría de la cuenta anual, que incluye la emisión de un informe de recomendaciones de control interno, con la finalidad exclusiva de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría, así como un informe adicional de auditoría de cumplimiento.

7.8. Fiscalización selectiva en materia de ingresos.

En la vertiente de ingresos, el SES percibe recursos propios, al margen de los derechos devengados y cobros derivados de los recursos transferidos por la Junta de Extremadura u otras administraciones, generados con motivo de diversas operaciones atípicas extra -

sanitarias y, esencialmente, por la asistencia prestada a terceros obligados al pago. Los resultados de controles precedentes pusieron de manifiesto importantes deficiencias en la gestión de estos ingresos no presupuestarios que dieron lugar a la solicitud de la adopción de medidas correctoras. Al respecto, el organismo viene informando de la implementación de medidas sustanciales que afectan al propio aplicativo de gestión y al procedimiento de recaudación y, por tanto, requieren de la ejecución de una actuación concreta para evaluar los avances implementados.

En controles anteriores se ha previsto el inicio de las actuaciones preparatorias necesarias para acometer una fiscalización selectiva en materia de ingresos, con objeto de evaluar el procedimiento de gestión de los ingresos no presupuestarios obtenidos por parte del organismo. Sin embargo, como se ha señalado previamente, dichas actuaciones no han podido llevarse a cabo por falta de medios disponibles. Por ello, en el presente plan se contempla su ejecución mediante la contratación de una empresa externa, con objeto de verificar la funcionalidad efectiva de los nuevos procedimientos y sistemas implantados.

7.9. Informes resumen.

Para cada uno de los organismos y áreas de gestión se emitirá un informe comprensivo de los principales resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones incluidas en este plan que les afecte. Estos informes deberán reflejar de forma independiente el seguimiento de las propuestas de mejoras y de las medidas correctoras solicitadas en virtud del artículo 152 ter de la LGHPEX, así como la situación de los planes de acción vigentes.

8. CONTROL DE CALIDAD

La IGJEx debe realizar los controles de calidad que vienen impuestos por las normas internacionales de auditoría, en particular los que afectan a controles de fondos europeos, detallados en el apartado 3 de este plan.

Para ello, se habilita al Jefe de Servicio de Auditoría para que realice la selección de los controles sujetos a revisión de calidad.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES

Para el cumplimiento de las obligaciones de control previstas en el presente plan, la IGJEx cuenta con la estructura orgánica derivada de la correspondiente relación de puestos de trabajo. No obstante, cuando la consecución de los objetivos plasmados en el mismo se viera dificultada por insuficiencia de los medios humanos disponibles, podrá recabarse, tal como permite el artículo 152 de la LGHPEX, la colaboración de empresas de auditoría especializadas para la realización de trabajos concretos.

En este sentido, la IGJEx, como en años anteriores, carece de efectivos suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a algunas de las actuaciones incluidas en este Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa y, fundamentalmente, razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional y comunitaria, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría, mediante la contratación de la ejecución de determinadas actuaciones de control mencionadas anteriormente, que la IGJEx no puede asumir en su integridad con sus efectivos actuales.

Por tanto, se contemplan en este plan determinadas actuaciones de control en las que es necesario recurrir a medios externos, sobre todo en al ámbito del control financiero sobre el sector público autonómico.

10. PROPUESTA Y APROBACIÓN

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, esta IGJEx dispone:

Primero

La aprobación del Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente para el año 2025.

Segundo

Las actuaciones concretas que no están contempladas en el presente Plan se incorporarán al mismo mediante adenda, una vez se disponga de los parámetros o datos técnicos para efectuar la selección de las personas, expedientes o registros a auditar o, en su caso, una vez se aporten éstos por la Intervención General de la Administración del Estado.

Tercero

La ejecución de este Plan se llevará a cabo a través del Servicio de Auditoría y del Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento, así como por los/as interventores/as delegados/as y adjuntos/as en ellos encuadrados.

En dicha ejecución se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas y sociedades de auditoría en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007.

Cuarto

Se utilizarán las aplicaciones o herramientas informáticas de que dispone esta IGJEx para los trabajos correspondientes.

Quinto

Para la ejecución de este Plan se dictarán las instrucciones que se estimen precisas.

Sexto

La IGJEx elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 152 Ter de la Ley 5/2007, cuyo extracto será objeto de publicación en el gestor de contenidos de la Junta de Extremadura.

Séptimo

La presente Resolución será objeto de publicación en el Portal de transparencia y participación ciudadana de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de Extremadura.

PROPUESTO POR

La Jefa de Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento

La Jefa de Servicio de Auditoría

APROBADO POR

El Interventor General de la Junta de Extremadura.